



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **PROCESO ORDINARIO**
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-002-2013-00410-01 P.T. 17.834
DEMANDANTE: KARINA MARGARITA LASCARRO
GUTIERREZ.
DEMANDADO: COLPENSIONES y OTRAS.

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 3, en proveído SL2808-2023 de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Honorable Magistrado doctor JORGE PRADA SÁNCHEZ, mediante la cual resuelve:

“...NO CASA la sentencia dictada el 27 de marzo de 2019, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por **KARINA MARGARIA (Sic) LASCARRO GUTIÉRREZ** contra la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES, MARÍA ESTELLA BAUTISTA MONSALVE y AURA ECHEVERRÍA VESGA**, al que se acumuló el instaurado por esta última y en representación de sus hijas menores, **BJSE y NSE** contra **COLPENSIONES**.

Costas, como se dijo.”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen dejándose la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2019-00300-01
P.T. : 20892
DEMANDANTE : FRANKLIN JESÚS LIZCANO MAYORGA
DEMANDADO : COMERCIAL INDUSTRIAL NACIONAL S.A. CINSA.
HUMANOS INTERNACIONAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
PROVEEMOS E.U.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra la providencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta. de fecha 30 de junio y 06 de julio de 2023, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2019-00534-01
P.T. : 20903
DEMANDANTE : LUIS DAVID MORA, ZULAY MARIA GELVES GALVAN
Y OTROS.
DEMANDADO : OVIEDO PÉREZ SÁNCHEZ, LUIS EDUARDO
BELTRÁN, MAURICIO RODRÍGUEZ.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el Curador Ad-litem de la parte demandada Ovidio Pérez Sánchez contra la providencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta. de fecha 13 de diciembre de 2023, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2022-00167-01
P.T. : 20922
DEMANDANTE : DIEGO ALEXANDER BOANERGE LOBO GONZALEZ
DEMANDADO : CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER y
MEDIMAS EPS S.A.S.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandadas contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta. de fecha 18 de enero de 2024, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2022-00297-01
P.T. : 20902
DEMANDANTE : TATIANA PINILLA MATOMA
DEMANDADO : CORPORACION MI IPS N.S.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, de fecha 14 de diciembre de 2023, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **NANCY QUINTERO SANGUINO** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

Rdo. Único. 54.001.31.05.002.2022.00460.01

R.I. 20908

AUTO:

Se admite el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia en favor de COLPENSIONES, respecto de la sentencia proferida el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007.

Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por las partes demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., respecto de la sentencia en mención.

EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, por Secretaría, CÓRRASE traslado a las apelantes y en favor de quien opera la consulta, para alegar por escrito, por el término de CINCO (5) días. VENCIDO el término anterior, empezará a CORRER el traslado por igual término a las demás partes. Los alegatos, se enviarán con los datos de identificación del proceso, el radicado del Tribunal y el Magistrado Ponente, al correo electrónico (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), y a las demás partes como lo regla el artículo 3.º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

P.T. n.º 20908

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 011 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 13 de febrero de 2024.



Secretario

¹ Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2023-00164-01
P.T. : 20894
DEMANDANTE : YEINER ALBERTO DELGADO HERNÁNDEZ
DEMANDADO : CONSTRUCTORA CHI INGENIERIA S.A.S.
PEDRO FABIO ANTONIO RIVERA CARRILLO

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la providencia de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta Norte de Santander, dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a ambas partes, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belen Quintero G.

**NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2023-00233-01
P.T. : 20896
DEMANDANTE : JOSÉ ANGEL CASADIEGOS GUTIERREZ
DEMANDADO : ALMACEN ÉXITO S.A.

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la providencia de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta Norte de Santander, dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a ambas partes, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001- 31 -05-002-2023-00234-01
P.T. : 20930
DEMANDANTE : HUMBERTO OVALLOS BECERRA
DEMANDADO : TRASAN PLUS S.A.S.

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la providencia de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta., dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belen Quintero G.

**NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-003-2010-00097-01
P.T. : 20913
DEMANDANTE : RODRIGO MARTINEZ DUARTE, ALVARO ENRIQUE
DURAN PEÑA, RANCISCO JOSÉ NEIRA JAUREGUI,
WILLAN ROMERO ACERO, JAIRO TORRES y OTROS.
DEMANDADO : CENTRALES ELÉCTRICAS DE N. DE SANTANDER.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada contra la providencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta. de fecha 04 de diciembre de 2023, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-003-2019-00030-01
P.T. : 20914
DEMANDANTE : MAGADA CENOVIA ARIAS PÉREZ
DEMANDADO : BAVARIA, COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y
ADMINISTRACIÓN SERDAN S.A., MISIÓN TEMPORAL

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belen Quintero G.

**NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcut, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-003-2019-00093-01
P.T. : 20915
DEMANDANTE : DIMAS ARMANDO ORELLANOS LIZCANO
DEMANDADO : OLGA MIREYA MARTINEZ MACHUCA

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belen Quintero G.

**NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-003-2019-00187-01
P.T. : 20909
DEMANDANTE : GLORIA ELENA SÁNCHEZ CRISTANCHO
DEMANDADO : LEONARDO URIBE GÓMEZ

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha siete (07) de diciembre de 2023 en cuanto fue adversa a las pretensiones de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO promovido por **RICARDO ANTONIO POSSO SOLANO** contra **FERNANDO HURTADO NEIRA**.

Rdo. Único. 54.001.31.05.003.2021.00055.01

R.I. 20910

AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID A. J. CORREA STEER

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 011 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 13 de febrero de 2024.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-003-2021-00395-01
P.T. : 20911
DEMANDANTE : LEIDY PAOLA RODRÍGUEZ FLÓREZ
DEMANDADO : CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta. de fecha 14 de noviembre de 2023, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-003-2021-00423-01
P.T. : 20918
DEMANDANTE : NATALY DEL MAR ORTEGA BONILLA
DEMANDADO : OWALDO NAVARRO OVALLES

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO promovido por **SILVANA ISABEL GÓMEZ ALBA** contra **CARMEN ROSA ROJAS ARAQUE, y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

Rdo. Único. 54.001.31.05.004.2019.00129.01

R.I. 20905

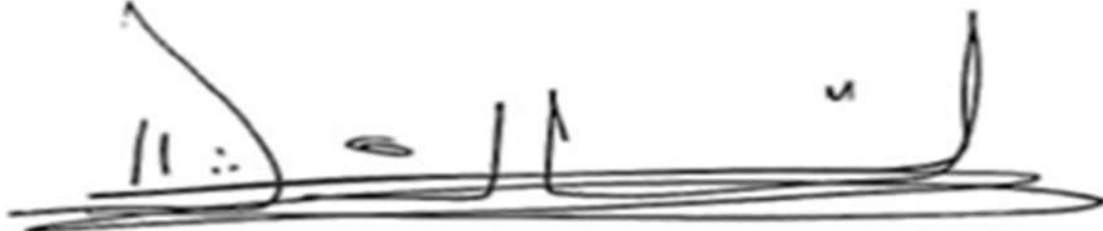
AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la demandante, en contra de la sentencia proferida el cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, por Secretaría, CÓRRASE traslado a la apelante, para alegar por escrito, por el término de CINCO (5) días. VENCIDO el término anterior, empezará a CORRER el traslado por igual término a las demás partes. Los alegatos, se enviarán con los datos de identificación del proceso, el radicado del Tribunal y el

Magistrado Ponente, al correo electrónico (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), y a las demás partes como lo regla el artículo 3.º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

P.T. n.º 20905

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 011 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 13 de febrero de 2024.



Secretario

¹ Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2019-00165-01
P.T. : 20906
DEMANDANTE : CARLOS MANUEL FEREIRA RIVERA
DEMANDADO : SERVICIO TEMPORAL ESPECIALIZADO TEMPORAL
S.A, HYUNDAI ENGINEERING & CONSTRUCTION
COL S.A.S., TERMOTASAJERO DOS S.A. E.S.P.
CEYME COMPAÑÍA ELECTRICA I MECANICA.

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta Norte de Santander, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belen Quintero G.

**NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001- 31 -05-004-2019-00414-01
P.T. : 20933
DEMANDANTE : YURLEY CAROLINA NIÑO ACEVEDO
DEMANDADO : MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN,
CORPORACIÓN MI IPS

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada Corporación MI IPS contra la sentencia de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta., dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belen Quintero G.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2020-00144-01
P.T. : 20923
DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA SOTO ALVERNIA
DEMANDADO : MEDIMAS EPS S.A.S. y BIOIMAGEN LTDA.

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belen Quintero G.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2021-00300-01
P.T. : 20907
DEMANDANTE : JAIRO BAUTISTA QUINTERO
DEMANDADO : CONDOMINIO EDIFICIO SANTANDER

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la providencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta. de fecha 22 de noviembre de 2023, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2021-00386-01
P.T. : 20904
DEMANDANTE : DONAL CARDONA RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO : UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta Norte de Santander, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO promovido por **OMAR CAMARGO PEÑUELA** contra **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**.

Rdo. Único. 540013105004 2023 00099 01

R.I. 20895

AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, por Secretaría, CÓRRASE traslado al apelante, para alegar por escrito, por el término de CINCO (5) días. VENCIDO el término anterior, empezará a CORRER el traslado por igual término a las demás partes. Los alegatos, se enviarán con los datos de identificación del proceso, el radicado del Tribunal y el Magistrado Ponente, al correo electrónico

(secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), y a las demás partes como lo regla el artículo 3.º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

P.T. n.º 20895

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 011 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 13 de febrero de 2024.



Secretario

¹ Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PROCESO ORDINARIO
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-001-2016-00090-01 P.T. 18.795
DEMANDANTE:	INOCENCIO COGOLLO ZARATE y OTROS.
DEMANDADO:	TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Procede el Despacho a resolver la petición de CORRECCIÓN POR ERROR DE TRASCRIPCIÓN del auto de fecha 26 de abril de 2023, por haber insertado el nombre de los señores MARTÍN MANOSALVA AMADO y REINALDO ROJAS, por no ser parte del proceso.

CONSIDERACIONES:

Sobre la procedencia o no de la corrección de auto, tenemos que el artículo 286 del C. G. del P., aplicable por integración normativa conforme a lo establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, enseña:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En virtud de la norma transcrita, encuentra el Despacho que le asiste razón a lo apoderada de la demandada, como quiera que se insertaron en la providencia objeto de estudio los nombres de los señores MARTÍN MANOSALVA AMADO y REINALDO ROJAS, quienes no son parte activa del proceso, por lo que es evidente el yerro señalado.

De lo expuesto surge que existe el error de transcripción al haberse insertado de dichas personas, razón por la cual se procede a corregir la providencia señalando en el presente auto que los referidos señores NO son sujetos procesales, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,
RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la corrección del auto de fecha 26 de abril de 2023, en el sentido de advertir que los señores MARTÍN MANOSALVA

AMADO y REINALDO ROJAS, NO son sujetos procesales en el sub
judice, conforme a las motivaciones precedentes.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, procédase de
conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belen Quintero G.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue
notificado Por ESTADO No. 011,
fijado hoy en la Secretaría de este
Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta,
13 de febrero de 2024.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-405-31-03-001-2023-00128-01
P.T. : 20932
DEMANDANTE : ROY PEREZ NAVAS
DEMANDADO : ENCONCRETOS BIENES & SERVICIOS S.A.S.

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de los Patios N.S., de fecha veintitrés (23) de enero de 2024 en cuanto fue adversa a las pretensiones de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belén Quintero G.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-498-31-05-001-2022-00394-01
P.T. : 20897
DEMANDANTE : LAURA HERCILIA VASQUEZ NAVARRO
DEMANDADO : CORMEDES, SEGUROS DEL ESTADO, HOSPITAL
EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Unico Laboral del Circuito de Ocaña Norte de Santander, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : ORDINARIO EN CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-498-31-05-001-2023-00012-01
P.T. : 20898
DEMANDANTE : ARQUIMIDES QUINTERO RODRÍGUEZ
DEMANDADO : FUNDACIÓN CREDISERVIR

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha primero (01) de diciembre de 2023 en cuanto fue adversa a las pretensiones de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **JHON FREDY VELASCO TREJO** contra **CORPORACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DE MÉDICOS ESPECIALISTAS-CORMEDES, HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES**, Llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Rdo. Único. 54.498.31.05.001.2023.00030.01

R.I. 20899

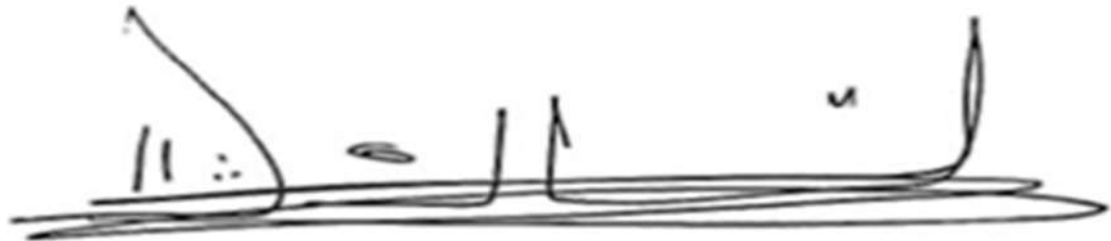
AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por las partes, demandante y demandada CORMEDES, en contra de la sentencia de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Primero (Único) Laboral del Circuito de Ocaña, Norte de Santander.

EJECUTORIADO este auto, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, por Secretaría, CÓRRASE traslado a las apelantes, para alegar por escrito, por el término de CINCO (5) días. VENCIDO el término anterior, empezará a CORRER el traslado por igual término a las

demás partes. Los alegatos, se enviarán con los datos de identificación del proceso, el radicado del Tribunal y el Magistrado Ponente, al correo electrónico (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), y a las demás partes como lo regla el artículo 3.º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

P.T. n.º 20899

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.



Secretario

¹ Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-498- 31 -05-001-2023-00149-01
P.T. : 20901
DEMANDANTE : SAMIA HASAY MONTOYA SÁNCHEZ
DEMANDADO : HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES,
CORMEDES y Llamado en Garantía SEGUROS
DEL ESTADO.**

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA N.S. contra la sentencia de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Unico Laboral del Circuito de Ocaña N.S., dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belen Quintero G.

**NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-498-31-05-001-2023-00178-01
P.T. : 20900
DEMANDANTE : CARLOS ALFREDO QUINTERO REYES
DEMANDADO : CORMEDES, HOSPITAL EMIRO QUINTERO
CAÑIZARES. Llamado en garantía SEGUROS DEL
ESTADO.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES contra la sentencia proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña N.S. de fecha 06 de diciembre de 2023, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : ORDINARIO EN CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-498-31-05-001-2023-00249-01
P.T. : 20925
DEMANDANTE : MELANY YANINA REY BUITRAGO
DEMANDADO : CORMEDES, SEGUROS DEL ESTADO y HOSPITAL
EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑAS N.S.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES contra la sentencia proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña N.S. de fecha 22 de enero de 2024 dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : ORDINARIO EN CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-498-31-05-001-2023-00251-01
P.T. : 20926
DEMANDANTE : DIEGO ARMANDO VERGEL GARCÍA
DEMANDADO : CORMEDES, SEGUROS DEL ESTADO y HOSPITAL
EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑAS N.S.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES contra la sentencia proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña N.S. de fecha 22 de enero de 2024 dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-498- 31 -05-001-2023-00274-01
P.T. : 20928
DEMANDANTE : SHIRLEY ADRIANA BOLIVAR GUTIERREZ
DEMANDADO : CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE
MEDICOS ESPECIALISTAS CORMEDES,
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES,
CORMEDES y Llamado en Garantía SEGUROS
DEL ESTADO.

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA N.S. contra la sentencia de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Juzgado Unico Laboral del Circuito de Ocaña N.S., dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belen Quintero G.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	: FUERO SINDICAL – APELACIÓN DE AUTO
RAD. ÚNICO	: 54-498-3105-001-2023-00537-01
P.T.	: 20919
DEMANDANTE	: BANCAMÍA S.A.
DEMANDADO	: YONATHAN CAMILO ARÉVALO PEÑARANDA

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la providencia de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña - Norte de Santander, dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a ambas partes, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión.

Conforme al artículo 4 de la norma en cita, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir la sentencia por escrito, que será publicada por edicto, con lo cual se entenderá surtida su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belen Quintero G.

**NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 011, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 13 de febrero de 2024.

Secretario